



REF: MCS/BRL-SM

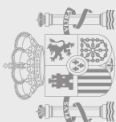
**ASUNTO: "I REGATA RIA DE AROUSA – TROFEO A CASA DA TIA ELISA"-  
C.N. AROUSA NORTE**

Vista la solicitud presentada por D. Juan Antonio Santamaría Oliveira en representación de la **"CLUB NAÚTICO AROUSA NORTE"** de fecha 27/06/2020 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del RD 62/2008 de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico deportivas, esta Capitanía Marítima AUTORIZA las Regatas del ASUNTO que tendrá lugar el día **18 de julio entre las 12:00 y las 12000 horas, en aguas de la Ría de Arousa**, en los términos especificados en su solicitud, con el recorrido propuesto, como mínimo con las embarcaciones de salvamento que figuran en la misma y con las condiciones establecidas en el Reglamento anteriormente citado (ver resumen en el ANEXO).

Por parte del Comité Organizador se tomarán las medidas oportunas para la seguridad de la vida humana en la mar, debiendo el Club Organizador, embarcaciones de salvamento y participantes tener a bordo el material de salvamento reglamentario, despacho en vigor y la tripulación que les corresponda de acuerdo con las características de las embarcaciones, recorrido a realizar y cumplimentar lo preceptuado por la Real Federación Española de Vela (RFEV), Real Federación Gallega de Vela (RFGV) y Reglamento de Regatas a Vela (RRV) de la World Sailing 2017-2020... (informe/autorización previa obligatoria), y cumplimentar lo establecido por el R.D.62/2008, de fecha 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de Seguridad Marítima, de la Navegación y de la Vida Humana en la Mar aplicables a las concentraciones Náuticas de carácter Conmemorativo y Pruebas Náutico-Deportivas.-

El Coordinador de seguridad designado D. **Juan Antonio Santamaría Oliveira, TFNO.-657031818, y canal 69 VHF** deberá:

1. Antes de iniciar la Regata dispondrá de los datos particulares de los participantes, y de la persona designada por los mismos, a quien avisar en caso de producirse algún incidente.
2. Ejercer el principio de autoridad en el ámbito de la prueba, asegurándose del cumplimiento de sus reglamentos, e impartiendo a los participantes las instrucciones de seguridad pertinentes, señalándoles el recorrido, dar la salida y la llegada, organizar los controles, y retrasar, anular o incluso suprimir la prueba si disminuyen las condiciones de seguridad, ya sea por

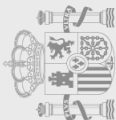




empeoramiento de las condiciones meteorológicas o por carencia  
sobrevvenida, parcial o total, de los medios de salvamento.

3. *Difundir entre los participantes, a través de las instrucciones de regata, del tablón de anuncios y/o de los demás medios de probada efectividad, los correspondientes boletines de información meteorológica, avisos a los navegantes, avisos y comunicados de la Capitanía Marítima y del Centro de Coordinación de Salvamento, y cualquier otra información relativa a la seguridad en la navegación que pudiera ser relevante.*
4. *Informar a todos los participantes del canal/es de seguridad de comunicaciones, durante la realización de las pruebas, con los medios de salvamento, con la Capitanía Marítima, con la organización, y con el propio coordinador de seguridad, con el fin de comunicar de inmediato cualquier incidente que surja. Siendo los canales de enlace los siguientes: **69 VHF**, y **16 VHF ( emergencias y escucha permanente )***
5. *Informar al Centro de Coordinación de Salvamento de Finisterre por teléfono, fax o VHF (TLF. 981-767500-767320, Fax 981-767740, VHF canales 11, aproximadamente 1 hora antes del inicio de la prueba, el número de embarcaciones participantes, la derrota prevista, el canal de seguridad de la Regata establecido, la hora del comienzo y finalización de las mismas, y lugar de concentración de embarcaciones preparatoria del inicio. **TFO. EMERGENCIAS MARITIMAS 900202202.- 24H. Canal 16 VHF***
6. *Confirmar a la Capitanía Marítima que mantiene a su disposición los datos personales de los participantes o de las personas por ellos designadas en los correspondientes boletines de inscripción, para búsqueda y coordinación. Durante el transcurso de la misma se comunicará cualquier incidente que se produjese. Al finalizar la prueba lo comunicara asimismo y cualquier novedad digna de mención.*
7. ***Comprobar, con una adecuada anticipación al inicio de la prueba, que los propietarios de la embarcaciones participantes, tienen en vigor la Póliza de Responsabilidad Civil (de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas), que cubra las responsabilidades que pudieran derivarse como consecuencia de la participación en el evento, (RD 607/1999, de 16 de abril de 1999 publicado en el BOE Nº 103 del viernes 30 abril de 1999), asimismo informará a los participantes del seguro suscrito por la organización, indicándoles los riesgos cubiertos y el límite de responsabilidad, dando cumplimiento al Art. 6 de R.D. 62/2008 de 25 de enero.***

**Para tener validez el seguro de la Federación (en cuya póliza debe figurar de forma expresa que cumple con el Art. 6 R.D. 62/2008), se**





**deberá exigir que la totalidad de los regatistas, organizadores, jueces y demás participantes en la organización y/o competición dispongan de Licencia federativa en vigor.**

8. Informar a todos los participantes de los medios de salvamento que darán cobertura a la regata y de los procedimientos a realizar en caso de emergencia
9. Cerciorarse de que las embarcaciones de la Organización y de Salvamento tienen a bordo el material de salvamento reglamentario, despacho en vigor y que la tripulación que les corresponde se encuentra adiestrada, y dispone de los conocimientos y medios materiales necesarios para resolver con celeridad y eficacia cualquier situación de riesgo o peligro potencial que pudiera presentarse a los participantes inscritos.
10. Se informará a los participantes, antes del inicio de la prueba, de su obligación de contar a bordo con el equipo reglamentario de salvamento.
11. Asegurarse de que las embarcaciones se mantendrán dentro del campo de regatas debidamente balizado y evitarán que las mismas interfieran la libre navegación.
- 12.-El RD 62/2008, de 25 de enero establece:
  - en el artículo 7 las obligaciones de la entidad organizadora,
  - en el artículo 8 las obligaciones del coordinador de seguridad,
  - en el artículo 9 las obligaciones de los patrones de las embarcaciones y
  - en su artículo 10 las obligaciones de las personas embarcadas.

13.- La entidad organizadora o el coordinador de seguridad contactará previo al inicio de la prueba **con Práctico Ría Arousa en los teléfonos: 619 40 71 43/619 37 44 60 o Canal 12 VHF para colaboración en cuanto a aumentar las medidas de seguridad** y notificará a Protección Civil de la localidad, Autoridad Portuaria de Vilagarcía y Servicio Marítimo de la Guardia Civil la hora de la celebración del acto colectivo náutico para su conocimiento.

La presente resolución se emite sin perjuicio de los demás permisos o autorizaciones que los organizadores deban recabar de otros Organismos o Autoridades, y en especial de las Autoridades Portuarias con competencias en el espacio de agua por donde transcurre la concentración marítima (PORTOS DE GALICIA y AUTORIDAD PORTUARIA DE VILAGARCIA DE AROUSA).

En la navegación por los canales de entrada a la Ría de Vilagarcía de Arousa, las embarcaciones participantes deberán observar y cumplir estrictamente lo especificado en la Regla 9 del COLREG referente a "Canales





Angostos”, evitando estorbar u obstaculizar el tránsito de los buques que navegan con seguridad por los mismos .

Asimismo en el interior de la Ría se considerará que los buques mercantes que se encuentran navegando o en la zona de practica en maniobras de entrada/salida, como norma general pudieran tener restringida su capacidad de maniobra, las embarcaciones participantes en la regata, se mantendrán apartados de su derrota, permitiendo el tránsito seguro de los mismos.

Debe cumplir las condiciones sanitarias establecidas por la autoridad competente.

Los incumplimientos de lo dispuesto en esta autorización constituyen infracciones administrativas en el ámbito de marina civil que serán sancionadas según lo previsto en el capítulo II del título IV del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Marina Mercante en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

**ESTA AUTORIZACIÓN SOLO SERÁ EFECTIVA, SI PREVIAMENTE AL INICIO DE LA PRUEBA SE HA DEPOSITADO EN CAPITANIA MARITIMA COPIA DE LA POLIZA DEL SEGURO CONCERTADO.-**

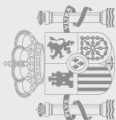
Vilagarcía de Arousa a 30 de junio de 2020

El Capitán Marítimo

P.A.

Manuel Calderón Serrano

**Juan Antonio Santamaría Oliveira**





## ANEXO

### **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA (Art. 7)**

- Disponer de la organización y de los medios personales y materiales precisos para que el coordinador de seguridad pueda asumir las obligaciones que le competen.
- Supervisar la actividad del coordinador de seguridad, a efectos de garantizar que se cumplen las condiciones conforme a las cuales se ha autorizado la celebración del evento.
- Informar a los patronos de las embarcaciones participantes, sobre el seguro de responsabilidad civil y de accidente para cada buque o de la garantía alternativa cuanto éstos hayan sido suscritos por la entidad organizadora, indicándoles los riesgos cubiertos y el límite de responsabilidad en relación con el máximo de personas que pueden embarcar. (Actos colectivos náuticos).
- Proporcionar al coordinador de seguridad, a los patronos de las embarcaciones y al personal de la organización toda la información que se estime precisa a efectos de garantizar el buen orden durante la realización del evento.
- Solicitar y obtener las autorizaciones adicionales de otras instituciones o de las administraciones públicas que fueran precisas para la celebración del evento.
- Adoptar las medidas precisas para prevenir, en su caso, la contaminación marítima producida por las embarcaciones participantes en el evento, de acuerdo con la normativa aplicable al respecto. (Actos colectivos náuticos).

### **OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD (Art. 8)**

- Comprobar que las embarcaciones participantes se encuentran en las debidas condiciones de mantenimiento y seguridad.
- Ejercer la dirección interna del desarrollo del evento, asegurándose de que se desarrolla en las debidas condiciones de seguridad.
- Retrasar, anular o suprimir el evento si disminuyen las condiciones de seguridad, dando cuenta inmediatamente al Capitán Marítimo.
- Disponer de embarcaciones de rescate en número suficiente, en ningún caso inferior a una por cada 20 embarcaciones participantes.
- Establecer los canales y procedimientos de comunicación con los medios de salvamento.
- Poner en conocimiento del centro de coordinación de salvamento marítimo correspondiente con antelación suficiente la fecha, horario y zona de realización del acto y, al menos dos horas antes de su inicio, el número final de embarcaciones participantes.
- Adoptar, durante el transcurso del acto, las medidas pertinentes ante las incidencias o emergencias que en materia de seguridad pudieran producirse, dando cuenta, en tiempo real, a la Capitanía Marítima.
- Impartir a los patronos las instrucciones precisas para el buen desarrollo de la navegación, informándoles de las condiciones impuestas por las capitanías marítimas para el desarrollo del evento. (Actos colectivos náuticos).
- Difundir entre los participantes información relativa a la seguridad en la navegación que pudiera ser relevante, e informarles de los medios de seguridad y salvamento, así como de los procedimientos y medios de comunicación en caso de emergencia. (Pruebas náutico-deportivas de carácter colectivo).
- Confirmar y tener a disposición del Capitán Marítimo la relación de las embarcaciones participantes y los datos personales de los participantes. (Pruebas náutico-deportivas de carácter colectivo).

